

SECRETARIA. Montería, Agosto 22 de 2023.- Doy cuenta a la señora Juez con la **ACCION DE TUTELA** que antecede presentada a través de apoderado judicial por la señora **ROSIRIS DEL CARMEN FIGUEREDO MACEA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, la cual nos correspondió por reparto. **A su despacho.**

ROSARIO LEON CANTILLO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ORALIDAD**

Montería, Junio Siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2.023). -

Referencia: Acción de Tutela la señora ROSIRIS DEL CARMEN FIGUEREDO MACEA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Rad: 230013110002-2023-00343-00

Derecho (s) Invocado (s): Igualdad, Información, Debido Proceso, Seguridad Social.

El despacho en atención a la nota secretarial que antecede y a lo previsto en el art. 86 de la C. N. y los decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este Juzgado admitirá la acción de la referencia.

R E S U E L V E:

1°. - **ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada a través de apoderado judicial por la señora **ROSIRIS DEL CARMEN FIGUEREDO MACEA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, y a sus representantes legales o quien haga de sus veces.

2°. - **NOTIFÍQUESE** de éste proveído a las partes involucradas por el medio más expedito. Hágase entrega del traslado a la accionada.

3°.- OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, y a sus representantes legales o quien haga de sus veces, a fin de que se sirva enviar a este Despacho Judicial dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a partir del recibo de su notificación, un informe pormenorizado de las razones que han dado lugar a la presente acción; así como todos los aspectos que considere pertinentes anotar en su informe.

4°.- OFICIAR al **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, y a sus representantes legales o quien haga de sus veces, a fin de que se sirva enviar a este Despacho Judicial dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a partir del recibo de su notificación, un informe pormenorizado de las razones que han dado lugar a la presente acción; así como todos los aspectos que considere pertinentes anotar en su informe.

5°.- TENGASE como pruebas todos los documentos aportados por el tutelante con su libelo petitorio hasta donde la ley lo permita.

6°.- RECONÓZCASE y TÉNGASE a los profesionales del Derecho, Sres. **JOSE FRANCISCO BEDOYA DE LA OSSA** y **DINA LUZ VEGA RODRIGUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. **6'876.308** y portador de la T.P N° **96.798** del C.S de la J., y cédula de ciudadanía No. **30'579.214** y portador de la T.P N° **133.916** del C.S de la J. respectivamente, como apoderados judiciales de la señora **ROSIRIS DEL CARMEN FIGUEREDO MACEA**, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el poder.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

YINA BERNARDA OLIVARES MUÑOZ

Firmado Por:
Yina Bernarda Olivarez Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69f5f11ce31005e3003ab48fa41401246d5bb135b97677c786b34a901d38ea0**

Documento generado en 22/08/2023 03:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>